



DERIO UDALA

EXPEDIENTE 822/2025
INFORME DE INTERVENCIÓN
CONTROL FINANCIERO
INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

Con motivo de la liquidación del ejercicio 2024, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

1. NORMATIVA APLICABLE

- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN Y ÁMBITO TEMPORAL

El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto se verificará tomando como base la liquidación del Ayuntamiento de Derio correspondiente al ejercicio 2024.



DERIOKO UDALA

3. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA LOS AÑOS 2020-2023 Y REACTIVACIÓN PARA EL AÑO 2024

Es preciso recordar que, como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia COVID-19 que veníamos arrastrando desde recién iniciado el ejercicio 2020, tanto a nivel estatal como en el Territorio Histórico de Bizkaia, y con el objetivo de atemperar los efectos de la misma desde el punto de vista de promoción del gasto público, en el mencionado año 2020 la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

Consecuentemente, el Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados y, a nivel foral, por la Diputación Foral de Bizkaia. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicaba la suspensión de la aplicación de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor. Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que sirvió de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales no trajo consigo la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere la Norma Foral 5/2013, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales ha llegado a su fin, tal y como se informó en el apartado 5 de la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, estableciendo la retirada de la cláusula general de salvaguarda a partir de finales de 2023, cuestión ratificada por el Consejo de Ministros al aprobar el 12 de diciembre de 2023 los correspondientes objetivos para el periodo 2024-2026.

Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de enero de 2024, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Finalmente, tras varios meses, con fecha de 17 de septiembre el Senado ratifica el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2025, adoptado en la reunión del Consejo de Ministros del día 10



DERIOKO UDALA

de septiembre de 2024. Esto fue ratificado por la Diputación Foral de Bizkaia en sesión de siete de noviembre de 2024

Consecuentemente, el presente informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales por la liquidación del ejercicio 2024 queda afectado por esta cuestión de la siguiente manera:

- Todo incumplimiento queda sujeto a las medidas correctivas y, en su caso, coercitivas recogidas en los artículos 20 y siguientes de la LOEPSF, por encontrarse el ejercicio 2024 dentro del periodo de reactivación de las reglas fiscales.
- El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera pueden determinarse, ya que su cálculo es independiente y se dispone de los datos necesarios para ello.
- El cumplimiento de la regla de gasto se determinará verificando si se ha respetado o no la tasa de referencia marcada por comparación entre el gasto computable calculado para el del ejercicio 2024 y el gasto computable calculado para el ejercicio 2023 en la correspondiente liquidación de dicho ejercicio.

4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a sus gastos o ingresos debe realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y en el marco de los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, a la vista de los alcanzados con el Estado para el conjunto de las administraciones públicas del País Vasco en la Comisión Mixta de Concierto Económico.

Así, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, en términos de capacidad de financiación, el objetivo de equilibrio o superávit establecido.

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, la estabilidad presupuestaria implica que, de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado, incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado. No obstante, tras la disolución del Organismo Autónomo Derioko Udal Kiroldedia en el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Derio no cuenta con entes dependientes.



DERIO UDALA

Así, como se ha mencionado en líneas anteriores, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 7 de noviembre de 2024, basado en el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 2024, en los siguientes términos:

	2024	2025	2026	2027
Subsector local	0,0%	0,0%	0,0%	0,0 %
	Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 % del PIB			

En lo que al cierre del ejercicio 2024 respecta, la capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento de Derio es la siguiente:

Capitulo	Derechos netos
1 IMPUESTOS DIRECTOS	3.696.125,87
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	666.536,51
3 TASA Y OTROS INGRESOS	2.264.462,99
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.935.293,15
5 INGRESOS PATRIMONIALES	199.521,11
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	16.503,52
7 TRANSFERENCIAS EN CAPITAL	736.647,05
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	13.515.090,20
Capitulo	Obligaciones netas
1 GASTOS DE PERSONAL	3.172.675,93
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.357.417,31
3 GASTOS FINANCIEROS	2.327,11
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.591.295,53
5 CRÉDITO GLOBAL	-
6 INVERSIONES REALES	1.014.089,59
7 TRANSFERENCIAS EN CAPITAL	-
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	11.137.805,47
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	2.377.284,73

Así, en un principio, el Ayuntamiento de Derio cumple con el objetivo de superávit o capacidad de financiación 2.377.284,73 euros (5.248.840,79 euros en 2023). No obstante, debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:



DERIOKO UDALA

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Capítulo	DRN	Recaudación líquida		
		Ppto corriente	Ppto cerrado	Ajuste
1 IMPUESTOS DIRECTOS	3.696.125,87	3.499.702,21	113.366,65	(83.057,01)
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	666.536,51	664.335,57	236.171,75	233.970,81
3 TASA Y OTROS INGRESOS	2.264.462,99	1.870.223,08	92.544,55	(301.695,36)
TOTAL	6.627.125,37	6.034.260,86	442.082,95	(150.781,56)

* Ajuste negativo (-): cuando el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Se realiza un ajuste de ingresos por tributos, tasas y otros ingresos imputados en los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos. Para los mismos se debe aplicar el criterio de caja, es decir, se deben de tener en cuenta los ingresos efectivamente recaudados durante el ejercicio, tanto del ejercicio corriente como de cerrados, y no los derechos reconocidos netos. Teniendo en cuenta que el importe de derechos reconocidos netos ha sido superior al recaudado (ejercicio corriente más cerrados), el ajuste a realizar es negativo (menos ingresos) y asciende a 150.781,56 euros (1.819.302,20 euros en 2023), disminuyendo así la capacidad de financiación del Ayuntamiento.

Ajuste 2. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: (cuenta 413).

Capítulo	2024	2023	Ajuste
Saldo cuenta 413	22.209,21	31.462,53	9.253,32
TOTAL	22.209,21	31.462,53	9.253,32

Se calcula como la diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas». Teniendo en cuenta que a cierre del ejercicio anterior la cuenta 413 arrojaba un saldo de 31.462,53 euros y que dichas facturas han sido imputadas al presupuesto 2024 en el mes de abril tras la tramitación del correspondiente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, y que, además, existen facturas imputadas a dicha cuenta a cierre de ejercicio 2024, por importe de 22.209,21 euros, el ajuste positivo a realizar es de 9.2563,32 euros.

Ajuste 3. Participación en los tributos del Estado.

Se ajusta el importe de las liquidaciones negativas definitivas por la Participación en Tributos del Estado correspondientes a ejercicios anteriores cuya devolución se realiza mensualmente de forma prorrateada mediante su deducción en el cobro de la participación correspondiente al ejercicio corriente. Es decir, debe eliminarse el efecto de ese menor ingreso derivado de las liquidaciones negativas de ejercicios anteriores, ya que dicha devolución se devengó en los mencionados ejercicios y no en el actual. Dicho ajuste, por tanto, se realiza en signo positivo.



DERIO UDALA

Así, las devoluciones realizadas en el ejercicio 2024 y que son objeto de ajuste son las siguientes:

Mes	2024
Enero	55,54
Febrero	2,96
Marzo	24,09
Abril	46,50
Mayo	2,71
Junio	2,49
Julio	45,20
Agosto	2,49
Septiembre	1,80
Octubre	19,36
Noviembre	-
Diciembre	-
TOTAL	203,14

Ajuste 4. Subvenciones

Tal y como indica la regla 4.39 de Ajustes SEC, las subvenciones se registran en el momento en que tiene lugar la operación o el hecho que las justifica. No obstante, presupuestariamente, se reconoce el derecho con el ingreso de la subvención o, en su caso, con el compromiso firme de ingreso, independientemente del grado de ejecución del proyecto que financian. Consecuentemente, se deben ajustar las desviaciones que se generan derivadas de una ejecución no armónica y uniforme del ingreso y el gasto afectado (las desviaciones positivas generarán un ajuste negativo y las desviaciones negativas, por su parte, un ajuste positivo).

Así, el estado de las subvenciones recibidas en el ejercicio 2024 es el siguiente:

Concepto	CF	DRN	ORN	DF
Udalaguntza 2024 - Patio inclusivo	0,6	360.000,00	-	360.000,00
Udalaguntza 2024 - Adecuación aseos	0,6	194.887,17	301.229,76	14.149,31
Placas Ayto	1	12.375,00	-	12.375,00
Fondos bibliográficos	0,51	4.536,00	-	4.536,00
Nuevas tecnologías	0,87	1.523,00	-	1.523,00
Devolución PGOU	1	(12.748,26)	-	(12.748,26)
Bizipark	1	(11.872,25)	-	(11.872,25)
Plan de empleo 2023	1	-	45.736,00	(45.736,00)
Plan de empleo 2024	1	36.141,56	7.343,49	28.798,07
Ayudas a la formación	1	1.904,58	-	1.904,58
Promoción de la lectura	0,32	2.571,00	-	2.571,00
Plan de accesibilidad	0,85	1.785,00	-	1.785,00
Censo electoral	1	130,91	130,91	-
Elecciones Parlamento Vasco	1	114,95	114,95	-
Pacto contra la violencia de género	0,95	9.000,00	9.501,00	-
Zineuskadi	1	2.296,20	1.372,87	923,33
2024-SBV-8 EVE - Puntos de recarga - Fondos Next	0,7	22.357,39	28.019,96	2.743,42
2024-SBV-5 EVE - Movilidad - Vehículo - Fondos Next	0,13	4.500,00	-	4.500,00
2024-CONV-3-Jata Ondo - Derio ciclable - Fondos Next	0,21	155.600,00	-	155.600,00
Udalaguntza 2022	0,6	270,00	-	270,00
Proyectos en materia de convivencia y derechos humanos 2	0,31	-	3.000,00	(928,64)
Promoción a la lectura 2024	0,32	2.477,00	7.673,19	-
Nuevas tecnologías 2024	0,90	761,00	846,12	-
Fondos bibliográficos 2024	0,47	4.458,00	9.506,72	-
Rementariñe	1,00	16.503,52	5.758,52	10.745,00
		809.571,77	420.233,49	531.138,56
			Ajuste	(531.138,56)



DERIO UDALA

Por tanto, teniendo todo lo mencionado hasta el momento en cuenta, el cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Derio, una vez realizados los ajustes SEC-10 correspondientes, presenta los siguientes resultados:

Capítulo	Derechos netos
1 IMPUESTOS DIRECTOS	3.696.125,87
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	666.536,51
3 TASA Y OTROS INGRESOS	2.264.462,99
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.935.293,15
5 INGRESOS PATRIMONIALES	199.521,11
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	16.503,52
7 TRANSFERENCIAS EN CAPITAL	736.647,05
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	13.515.090,20

Capítulo	Obligaciones netas
1 GASTOS DE PERSONAL	3.172.675,93
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.357.417,31
3 GASTOS FINANCIEROS	2.327,11
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.591.295,53
5 CRÉDITO GLOBAL	-
6 INVERSIONES REALES	1.014.089,59
7 TRANSFERENCIAS EN CAPITAL	-
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	11.137.805,47

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	2.377.284,73
AJUSTES	(672.463,66)
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	1.704.821,07

Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria.

Nota: No siendo necesario realizar este ajuste por encontrarse en capacidad de financiación, se hace mención al artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia según el cual *“en el caso de que una entidad local cumpla con el objetivo de deuda, pero incumpla el objetivo de estabilidad o la regla de gasto por financiar con remanente de tesorería gastos que no comprometan la sostenibilidad financiera de la respectiva entidad, siempre que liquide el presupuesto con ahorro neto positivo y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3, apartado 4, se sustituirá el plan económico financiero por un informe del órgano que ejerza las funciones de intervención, que se elevará al Pleno para su conocimiento.”*



DERIO UDALA

5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Conforme al artículo 4 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. Esta misma definición viene recogida en el artículo 4 de la Norma Foral 5/2013.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En cuanto al cumplimiento de la deuda pública, son tres las magnitudes que deben estudiarse: el límite de deuda, el ahorro neto y la morosidad.

A. LÍMITE DE DEUDA

El límite de deuda viene determinado en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, que establece los límites de endeudamiento, de tal forma que, como recoge en su apartado 2, la Administración pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento.

En este sentido, en desarrollo de esta norma y con respecto a las corporaciones locales, la Diputación Foral de Bizkaia, acordó con fecha de 7 de noviembre de 2024 que el límite de la deuda para las entidades locales era del 60% con respecto de los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 en términos del SEC).

Por ello, dado que los ingresos no financieros (tras ajustes SEC) de la entidad ascienden a 12.833.373,22 euros, el Ayuntamiento de Derio podría endeudarse hasta los 7.700.023,93 euros, siempre que cumpliera, obviamente, el resto de requisitos legalmente establecidos.

No obstante, a cierre del ejercicio 2024 el Ayuntamiento de Derio no tiene endeudamiento alguno.

B. AHORRO NETO

El ahorro neto viene definido en el artículo 55 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, donde se establece que *“se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.*

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se



DERIO UDALA

determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería”.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Derio no tiene préstamos suscritos con ninguna entidad bancaria a cierre del ejercicio 2024, y no estando prevista tampoco la concertación de operación alguna ni a corto ni a medio plazo, el ahorro neto que presenta es el siguiente:

Ahorro Financiero		2024
+	Ingresos Corrientes	12.761.939,63
+	Capítulo 1	3.696.125,87
+	Capítulo 2	666.536,51
+	Capítulo 3	2.264.462,99
+	Capítulo 4	5.935.293,15
+	Capítulo 5	199.521,11
- Gastos de Funcionamiento		10.121.388,77
+	Capítulo 1	3.172.675,93
+	Capítulo 2	4.357.417,31
+	Capítulo 4	2.591.295,53
=	AHORRO BRUTO	2.640.550,86
-	Capítulo 3	2.327,11
=	RESULTADO CORRIENTE	2.638.223,75
-	Capítulo 9	-
=	AHORRO NETO	2.638.223,75
-	Obligaciones financiadas con RTGG	294.799,61
=	AHORRO NETO AJUSTADO	2.933.023,36

Se observa que la relación entre el ahorro neto y los ingresos corrientes asciende al 22,98% (22,57% en 2023). Sin embargo, existen una serie de ajustes que deben ser realizados:

- Por un lado, se debe ajustar el importe del saldo de la cuenta 413 “Operaciones pendientes de imputar al presupuesto” que asciende a 22.209,21 euros y que aumentan los gastos.
- Del mismo modo, se ajustan aquellos gastos para los que no se ha llegado a la fase de reconocimiento de la obligación, pero se encuentran comprometidos a 31 de diciembre de 2024 y que pueden ser objeto de una incorporación de Remanentes. Se produce el ajuste por importe de 301.305,83 euros.



DERIOKO UDALA

Así, teniendo en cuenta los ajustes mencionados, el Ahorro Neto Ajustado sería el siguiente:

Ahorro Financiero	2024
+ Ingresos Corrientes	12.761.939,63
+ Capítulo 1	3.696.125,87
+ Capítulo 2	666.536,51
+ Capítulo 3	2.264.462,99
+ Capítulo 4	5.935.293,15
+ Capítulo 5	199.521,11
- Gastos de Funcionamiento	10.121.388,77
+ Capítulo 1	3.172.675,93
+ Capítulo 2	4.357.417,31
+ Capítulo 4	2.591.295,53
= AHORRO BRUTO	2.640.550,86
- Capítulo 3	2.327,11
= RESULTADO CORRIENTE	2.638.223,75
- Capítulo 9	-
= AHORRO NETO	2.638.223,75
- Obligaciones financiadas con RTGG	294.799,61
= AHORRO NETO AJUSTADO	2.933.023,36
- Ajustes (-)	323.515,04
= AHORRO NETO AJUSTADO	2.609.508,32

C. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE LA MOROSIDAD

El artículo 4 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia establece que se entenderá por sostenibilidad financiera, además de la capacidad de financiación, el cumplimiento de los límites de morosidad de deuda comercial conforme a la normativa en vigor.

Así, siguiendo el criterio establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y aplicado al cierre del ejercicio 2024, se informa que el mismo ha sido el siguiente:

	2024
Trimestre 1	13,19
Trimestre 2	1,91
Trimestre 3	1,45
Trimestre 4	1,71



DERIO UDALA

En conclusión, teniendo en cuenta el Ayuntamiento de Derio no tiene deuda contraída, presenta un ahorro neto positivo y que cumple con los límites legales establecidos por el Periodo Medio de Pago, se puede concluir que **cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera**.

6. REGLA DE GASTO

La Regla de Gasto es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de las administraciones públicas venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo.

La regla del gasto está prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a las Entidades Locales del Estado en aplicación del artículo. 2.1 de la citada Ley.

El artículo 3.1 de la Norma Foral 5/20013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia establece que *“la variación interanual de los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística, no podrá ser superior a la tasa de referencia que se acuerde en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas”*.

La mencionada tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española asciende al 2,6% para 2024. Esta tasa será del 2,7 para el 2025 y del 2,8 en 2026.

	2024	2025	2026	2027
Regla de gasto	2,6%	3,2%	3,3%	3,4%
	Tasa de referencia nominal % de variación anual			

La regla de gasto en 2024 del 2,6% se aplica sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.

Así, en la correspondiente liquidación del ejercicio 2023 informada por esta intervención en su informe de control financiero 1/2024 de fecha de 23 de febrero de 2024 se calculó el gasto computable correspondiente al ejercicio 2023, el cual, como hemos mencionado, se tomará de referencia para la determinación del cumplimiento de la regla de gasto a cierre del ejercicio 2024. El gasto computable resultante ascendió a 9.347.539,32 euros.

No obstante, es importante destacar que, tal y como indica la Diputación Foral de Bizkaia, órgano de tutela financiera de este Ayuntamiento, en base a lo establecido por el artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, para verificar el cumplimiento de la regla de gasto se debe de eliminar el efecto que los gastos financiados con Remanente de Tesorería tuvieron en el cálculo del gasto computable del año anterior. Así, eliminando dicho efecto, el gasto computable del año anterior ascendería a 10.898.750,16 euros.



DERIBO UDALA

El cálculo del gasto computable ejecutado correspondiente al cierre del ejercicio 2024 sería el siguiente:

Concepto	2024
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (Del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales)	11.137.805,47
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. 2024	22.209,21
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. 2023	31.462,53
Gastos financiados con Remanente de Tesorería	863.867,15
A. Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	10.264.685,00
B. Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-
C. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. Con signo negativo.	272.674,68
- Estado	130,91
- Comunidad Autónoma	28.353,56
- Diputaciones	189.737,85
- Otras Administraciones Publicas	54.452,36
D. Gastos financiados con fondos de la gestión urbanística, Norma Foral 5/2013 de 12 de junio (solo aplicable a partir del 2013)	5.758,52
Gasto computable del ejercicio A-B-C-D	9.986.251,80
Gasto computable ejercicio anterior	9.347.539,32
Eliminado el efecto de los gastos financiados con remanente	1.551.210,84
Gasto computable comparativo del ejercicio anterior	10.898.750,16

Los ajustes realizados son los siguientes:

1. *Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto:* La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.
2. *Transferencias a entidades dependientes:* una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, debido a que son transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas. A estos efectos, conforme al Sistema Europeo de Cuentas, se consideran transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos. Por no disponer de entidades dependientes a cierre de ejercicio 2024, no se realiza ajuste alguno por este concepto.



DERIO UDALDIA

3. *Gastos financiados con fondos finalistas de otras Administraciones:* para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.
4. *Gastos financiados con fondos de la gestión urbanística:* se descuentan los gastos imputados al Presupuesto 2024 financiados con fondos de la gestión urbanística.

Se cumple con el objetivo de regla de gasto.

7. CONCLUSIONES

Teniendo todo lo expuesto hasta el momento en cuenta, se puede concluir, por tanto, que la liquidación del Presupuesto Municipal para el tercer trimestre del ejercicio 2024:

- ✓ Se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.
- ✓ Se ajusta al principio de sostenibilidad financiera, en cuanto a capacidad de financiación, deuda, morosidad.
- ✓ Cumple, por el momento, la regla de gasto. No obstante, el desarrollo no regular del ejercicio en cuanto a la ejecución del gasto hace que dicha conclusión sea irreal o ficticia y se encuentre distorsionada, ya que a cierre del tercer trimestre no se han realizado los proyectos de inversión y las actividades culturales más significativos, que o bien se encuentran en fase de tramitación o bien la fecha de ejecución no ha tenido lugar en el momento actual. Por lo tanto, habrá que esperar a las liquidaciones de los trimestres posteriores para verificar si, efectivamente, la misma se cumple definitivamente.

Es lo que tengo bien a informar, salvo error u omisión involuntario o mejor criterio fundado en derecho.

en Derio, a fecha de firma electrónica

LA INTERVENTORA